

.. de JUNIO de 2014.-

DICTAMEN N° 48/14

Referencia: Expte 33586/2014 s/
CONSULTA Adq Eq Informático Pod Jud

SR PRESIDENTE:

Me remite Ud. nuevamente los actuados de la referencia en los cuales me he expedido mediante mi Dictamen 14/13 (fs 55/57) habiendo solicitado diversa información, la que fuera suministrada por el remitente conforme da cuenta lo agregado a fs 59/74 vta.

En particular destaco el Informe N° 146/14 AL – AG agregado a fs 73/74 vta al cual me remito y el que comparto y hago propio, en especial lo señalado a fs 74, 6° y último párrafos en lo que respecta a la inexistencia de normativa provincial referente al ajuste de precios, tal lo pretendido por la empresa.

Por otro lado, aún en el supuesto que existiera dicha normativa de ajuste de precios, entiendo que la empresa NO se encontraría habilitada a invocar su aplicación al presente caso ya que, tal como da cuenta el **Inodi N° 23203** de fs 70 en su párrafo indicado con la letra C) (en relación a lo solicitado a por mi parte a fs 57, párrafo **C.-**) la empresa CIDICOM “...*No presenta pruebas fehacientes referidas a las causas del atraso en los elementos que son objeto de su presentación...*”.con lo cual estaría en situación de incumplimiento. por atraso en la entrega de los bienes.

En definitiva, entiendo que habría de rescindir la contratación por incumplimiento por parte de la empresa y proceder a un nuevo llamado para la adquisición de los bienes en cuestión, o bien, dados los correspondientes recaudos, proceder a la contratación directa de los mismos.

Atentamente

Pablo Cuenca
Asesor Legal
Tribunal de Cuentas